

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ OESTE
INFORME TÉCNICO DE OFICIO N° 010-2021

SE OBSERVÓ EN DÍAS RECIENTES, UNA EMPRESA PIÑERA DEL SECTOR DE LA COLORADA, EN EL CORREGIMIENTO DE ITURRALDE, DISTRITO DE LA CHORRERA, REALIZANDO ACTIVIDADES DE MOVIMIENTO DE TIERRAS EN UN ÁREA DE CONSIDERACIÓN Y NO SE OBSERVÓ LETRERO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

| | |
|--|---|
| MOTIVO DE LA INSPECCIÓN: | Realizar inspección de oficio a una finca productora de piña en el sector de La Colorada, ya que recientemente se observó movimientos de tierras en esta finca y no había letrero de Estudio de Impacto Ambiental. |
| UBICACIÓN: | Sector de La Colorada, Corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste. |
| FECHA DE INSPECCIÓN: | 07 de enero de 2021. |
| FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME: | 26 de enero de 2021. |
| PARTICIPANTES: | <p><u>Por MI Ambiente</u></p> <p>Ing. Edgar Murillo Baltán / SEVEDA Panamá Oeste. Señor Corrales / Jefe de Agencia.</p> <p><u>Por la Empresa</u></p> <p>Ing. Juan C. García / Jefe de Producción de la Empresa.</p> |

OBJETIVO:

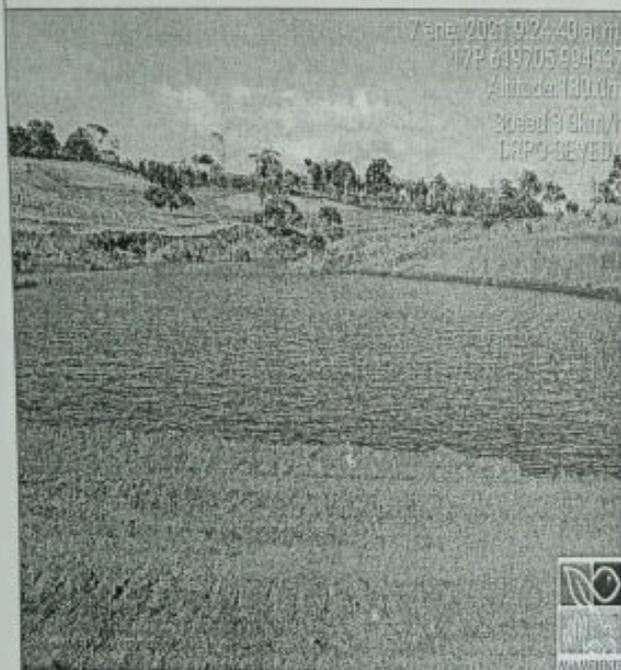
- Realizar inspección de oficio al sector de La Colorada, en el corregimiento de Iturralde, a una finca productora de piña, que se sospecha en operación, sin ningún instrumento de Gestión Ambiental.

ANTECEDENTES:

- En inspecciones de rutina, el Jefe de Agencia del sector, observó que se estaban realizando movimientos de tierra, en esta finca y no observó letrero de Estudio de Impacto Ambiental, por lo que informó a los niveles superiores de esta situación.
- La Dirección Regional, a través de la Jefatura del Departamento de Verificación del Desempeño Ambiental, me instruye para que realice una serie de inspecciones en el corregimiento de Iturralde, incluyendo el sector de La Colorada, a esta finca productora de piña.
- Coordinamos con el Jefe de Agencia y decidimos realizar esta serie de inspecciones, el día 07 de enero del presente año.

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo la 9:05 de la mañana del día jueves 07 de enero de 2021, llegamos al área de la inspección. En este lugar nos atendió el Ingeniero Juan C. García, Jefe de Producción de la Empresa. Se le explica el motivo de nuestra presencia en el lugar y éste nos brinda la siguiente información:



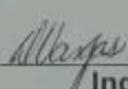
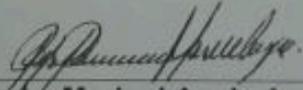
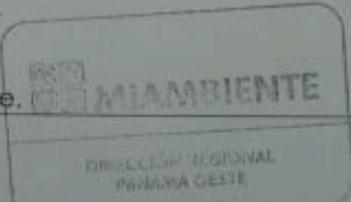
CONCLUSIONES:

- La empresa Inversiones JPW, S.A., ubicada en el sector de La Colorada, corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera y que se dedica, a la producción de piña, para el mercado local e internacional, inició labores de operación sin ningún instrumento de Gestión Ambiental.
- Al momento de esta inspección se evidenció que la empresa Inversiones JPW, S.A. en el desarrollo de sus actividades de producción, está generando impactos que afectan componentes del medio ambiente; como son sedimentos que van al cauce de la quebrada.
- La empresa Inversiones JPW, S.A., represó una quebrada sin nombre, para formar un lago que usa para el riego y fumigación del proyecto de piña,

RECOMENDACIONES:

- Enviar el presente informe técnico, N° 010-2021 al Área de Asesoría Legal y a la Dirección Nacional de Verificación del Desempeño Ambiental, para los trámites correspondientes, según lo establecido en nuestra legislación ambiental vigente.
- Solicitar a la empresa Inversiones JPW, S.A., una Auditoría Ambiental obligatoria y hacerle saber que debe realizar los trámites en la Dirección Nacional del Desempeño Ambiental.

CUADRO DE FIRMAS:

| | |
|---|--|
| <p>Elaborado por:</p>   <p>CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA EDGAR BALTAN MURILLO MOTER EN C. AMBIENTALES C. ENT. M. REG. NAT. IDONEIDAD 4 15300-M08 *</p> <p>Ing. Edgar Murillo Baltán. Sección de Verificación del Desempeño Ambiental Regional MiAMBIENTE / Panamá Oeste</p> | <p>Revisado por:</p>   <p>CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA DALIA VIOLETA VARGAS GUTIERREZ MOTER EN C. AMBIENTALES C. ENT. M. REG. NAT. IDONEIDAD 5 15300-M08 *</p> <p>Ing. Dalia Vargas. Jefa de la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental /Regional Panamá Oeste</p> |
| <p>Vo. Bo.:</p>  <p>Lcda. Marisol Ayola A. Directora Regional MiAMBIENTE / Panamá Oeste.</p>  <p>MIAMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ OESTE</p> | |

MAD/VIEM

Anexo

Fotos adicionales todas dentro del proyecto.



Fotos N° 3.

Fotos N°1, 2 y 3. Movimientos de tierra en dirección a la pendiente. Quebrada represada y restos de ramas y sedimentos en cauce de la quebrada.

Coordenadas tomadas de las fotos en la quebrada

| Descripción del lugar | Norte | Este |
|---|--------|--------|
| Lugar donde se represó la quebrada para formar el lago. | 994421 | 619625 |
| Quebrada en el puente donde hay ramas de árboles. | 994126 | 619876 |
| Parte alta de la quebrada. Hacia el nacimiento. | 993969 | 619208 |

ANÁLISIS TÉCNICO:

Toda obra que se encuentre dentro de la lista taxativa del Decreto Ejecutivo Número 123 del 2009, deberá cumplir con el debido proceso de Evaluación de Impacto Ambiental. Para el inicio de operación la empresa Inversiones JPW, S.A. no cuenta con ningún instrumento de Gestión Ambiental.

Al momento de la inspección, manifiestan que cuentan con dos años de operación en una finca de 38.2 hectáreas. En la inspección, se observó, impactos ambientales que afectan la calidad de agua en la quebrada, producto del arrastre de sedimentos al cauce de ésta. Adicional la empresa deberá presentar mejoras y adecuación en todo el proceso productivo de la misma.

La nota enviada por la empresa a nuestra Dirección Regional, solicitando Auditoría Ambiental voluntaria, me parece extemporánea, ya que ésta se presenta posterior a la visita de nuestro jefe de Agencia a la empresa. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 17 del Decreto Ejecutivo 57 del 10 de agosto del 2004 y amparado en el presente informe, considero que a la empresa **Inversiones JPW, S.A.**, ubicada en el sector de La Colorada, corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera, debe solicitársele una Auditoría Ambiental Obligatoria con su respectivo PAMA.

de Impacto Ambiental, utilizando como referencia entre otras, la clasificación Industrial Internacional Uniforme (Código CIU).

Descripción del Hallazgo:

Se observó en campo que la empresa Inversiones JPW, S.A. con representación legal del señor James Gooden y dedicada a la producción de piña para el mercado local y de exportación, se encuentra en la etapa de producción y al momento de la inspección, la misma no contaba con ningún instrumento de Gestión Ambiental y observamos:

- Arrastre de sedimentos y lixiviados, que llegan a la quebrada.
- Una quebrada represada para formar un lago.
- Afectación a la quebrada por restos de ramas de árboles y sedimentos de la preparación del terreno para la siembra.

Evidencias Fotográficas:



Fotos N°1

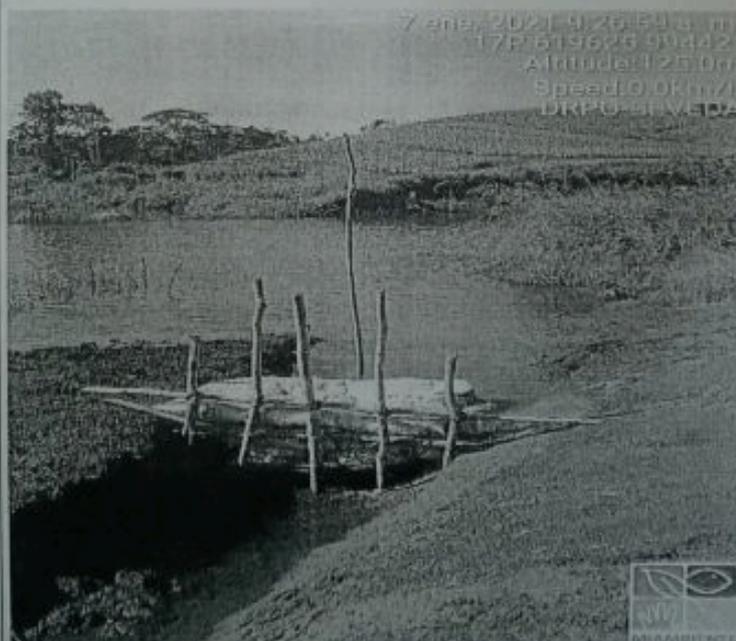


Foto N° 2.

El nombre de la empresa es Inversiones JPW, S.A., y el Representante Legal es el señor James Gooden; también nos manifestó que ellos le compraron en el año 2017 a una empresa que se llamaba Piñas del Oeste. Según el ingeniero García, en la actualidad se dedican a la producción para el mercado local y de exportación.

Para los efectos de la demanda de agua, que utilizan para el riego y la fumigación, la empresa realiza los trámites con la Autoridad del Canal de Panamá y cuentan con un plan de cosecha de agua a través de un laguito que la empresa ha construido y se alimenta de agua lluvia según manifestó el Ingeniero García.

Al preguntarle por algún instrumento de Gestión Ambiental de la empresa para realizar dicha actividad, nos manifestó que no contaban con ninguno, ni gestionado, ni aprobado. Sólo el día anterior había conversado con la Directora Regional y le había entregado una nota, solicitando una auditoría ambiental voluntaria.

También nos manifestó que el área utilizada para el proyecto de piña, es de aproximadamente 36 hectáreas y generan gran cantidad de empleos al personal de la comunidad. Con esta información realizamos recorrido por diferentes áreas del proyecto observando lo siguiente:

- Área plantada de piña, donde se está preparando el terreno para continuar con la plantación o siembra del cultivo y un lago que según el ingeniero es de un programa de cosecha de agua de la empresa.
- El terreno cuenta con pendientes promedio de 40 %, las áreas donde ya está el cultivo de piña establecido no hay problemas de afectaciones ambientales, por la cobertura que brinda el mismo al suelo.
- En las áreas donde se está preparando el terreno, se observa mucha fragilidad del suelo ya que se realizan movimientos en dirección a la pendiente. Al momento de las lluvias esta es una condición propicia para que el suelo sea arrastrado hasta el cauce de la quebrada que se encuentra en el sector.
- En el área del lago donde manifiesta la empresa se realiza la cosecha de agua de lluvia, nos percatamos del cauce de una quebrada y la misma fue represada, almacenando el agua en este pequeño lago.
- Donde hay un puente, se observó desperdicios de troncos y ramas de árboles, que represan la quebrada y parte del sedimento que viene de las partes altas del área de cultivo.
- Como toda empresa de producción de piña del sector, utilizan pesticidas que están regulados por normativas nacionales. La empresa manifiesta estar certificada internacionalmente por Global Gap.

HALLAZGOS:

| Información de la inspección | | | | |
|------------------------------|-----------------------|---------------------|--|--|
| Empresa o (promotor) | Inversiones JPW, S.A. | Fecha de inspección | 07 de enero de 2021. | |
| Hallazgo N° 1 | ➤ Incumplimiento | Criterio Técnico: | Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009. | |
| | | | Artículo 16 (Lista taxativa): La lista de proyectos, obras o actividades que ingresaran al proceso de Evaluación | |

ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de las actividades de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales y accesorias dispuestas en las normas complementarias existentes.

Artículo 109. Los informes elaborados por personal idóneo del Ministerio de Ambiente, la Contraloría General de la República o las entidades componentes del Sistema Interinstitucional de Ambiente constituyen prueba pericial y dan fe pública.

Que según lo indicado en líneas anteriores, el supuesto infractor de la normativa ambiental, es la sociedad INVERSIONES JPW, S.A., cuyo representante legal es JAMES EDUARDS GOODEN, responsables de las actividades realizadas en el corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

Que dadas las consideraciones; antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; en uso de sus facultades legales y delegadas,

RESUELVE:

Artículo N°1: INICIAR, proceso administrativo, por supuesta infracción ambiental consistente en inicio de actividades sin Estudio de Impacto Ambiental y afectación de fuente hídrica, con una represa sin los permisos correspondientes, en contra de la sociedad INVERSIONES JPW S.A., cuyo representante legal es el señor JAMES EDUARDS GOODEN, proyecto ubicado en el corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

Artículo N°2. PARALIZAR, todas las actividades de la sociedad INVERSIONES JPW S.A., cuyo representante legal es el señor JAMES EDUARDS GOODEN, proyecto ubicado en el corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, hasta que cumplan con la normativa ambiental vigente.

Artículo N°3: ORDENAR, a la sociedad INVERSIONES JPW S.A., cuyo representante legal es el señor JAMES EDUARDS GOODEN, que en un término de treinta (30), días calendarios, retire de manera manual, es decir, sin el uso de maquinaria, la represa que mantienen en la servidumbre hídrica, sin causar ninguna afectación adicional a la misma.

Artículo N°4: NOTIFICAR, a la sociedad INVERSIONES JPW S.A., cuyo representante legal es el señor JAMES EDUARDS GOODEN, o a su apoderado legal, que es objeto de una investigación por infracciones ambientales por parte del Ministerio de Ambiente.

Artículo N°5: ORDENAR, a la sociedad INVERSIONES JPW S.A., cuyo representante legal es el señor JAMES EDUARDS GOODEN, o a su apoderado legal, que presente sus descargos, ante el Ministerio de Ambiente Regional de Panamá Oeste, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

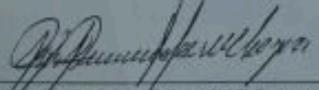
Artículo N°6: NOTIFICAR, a la sociedad INVERSIONES JPW S.A., cuyo representante legal es el señor JAMES EDUARDS GOODEN, o a su apoderado legal, el contenido de la presente providencia, misma que es irrecurrible, de Conformidad a la Ley N°38 de 31 de julio de 2000.

Artículo N°7: Esta providencia surte efectos a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ley N° 57 de 16 de marzo de 2000 y demás normas concordantes.

Dado en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, el veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Licda. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Ministerio de Ambiente
Panamá Oeste.
Exp. 020-2021
MAMAT/mchg. *Atb*



| | |
|---|-----------------------|
| MINISTERIO DE AMBIENTE | |
| Hoy, _____ de _____ de _____, siendo las _____ de la _____, Notifiqué | |
| person a quien se le notifica de la presente resolución | |
| Notificación Cédula | Quien Notifica Cédula |

EDWARDS GOODEN, ubicada en el corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

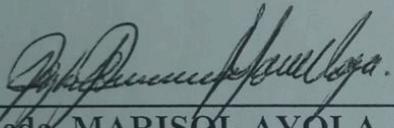
Artículo 2. NOTIFICAR, a las partes del contenido de la presente providencia.

Artículo 3. Esta Providencia surte efectos a partir de su notificación y es irrecurrible.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 39 del 31 de julio de 2000, Artículos 720 a 731 del Código Judicial, y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste a los 14 días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Lcda. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
del Ministerio de Ambiente,
Panamá Oeste.

MAA/ABV/mchg.

 **MINISTERIO DE AMBIENTE**

Hoy, 14 de 9 de 2021, siendo los 3:39 de la tarde, Notifiqué
personalmente a: Henry J. Alvarado Arce
de la presente resolución MA. 1270 3:20 448-24

Marisol Ayola Notificación
Cédula 8-521-1659

PROVIDENCIA No. DRPO-SEVEDA-ALR-No. 448 -2021.

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE DE PANAMÁ OESTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y DELEGADAS,

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección Regional Del Ministerio de Ambiente, tiene conocimiento de los expedientes identificados con la numeración 020-2021, DE OFICIO y 195-2021, denuncia suscrita por el señor MOISÉS ENRIQUE MONTERO, en contra de la sociedad INVERSIONES JPW, S.A., cuyo representante legal es el señor JAMES EDWARDS GOODEN, ubicada en el corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

Que apreciamos que los expedientes, tratan sobre los mismos hechos, y se siguen en contra la misma sociedad INVERSIONES JPW, S.A., cuyo representante legal es el señor JAMES EDWARDS GOODEN, ubicado en el corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, por lo que procede acumularlas.

Que en este sentido, debemos señalar que la Ley 38 del 31 de julio de 2000, que regula el procedimiento administrativo en general, dispone en su artículo 37, que será utilizada para llenar los vacíos de las leyes especiales, que regulen el procedimiento para casos o materias específicas, señala en su artículo 202, lo siguiente:

Artículo 202: Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial.

Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 37.

Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos.

Que en este orden de ideas cabe citar lo normado en los artículos 720 y 721 del Código Judicial:

Artículo 720:

Podrán acumularse dos o más procesos especiales de igual procedimiento o dos o más ordinarios, a petición de quien sea parte en cualquiera de ellos, siempre que se encuentren en la misma instancia.

Se considerará parte legítima para solicitar la acumulación todo el que hubiese sido admitido como parte litigante en cualquiera de los procesos cuya acumulación se pretende.

Si los procesos se encontraren en un mismo tribunal, el juez podrá de oficio ordenar la acumulación.

Artículo 721: Pueden acumularse dos o más procesos:

- 1. Cuando las pretensiones sean distintas, pero provengan de la misma causa de pedir o versen sobre el mismo objeto aunque las partes sean diferentes;*
- 2. Cuando las pretensiones sean idénticas, aunque alguna de las partes sea diferente;*
- 3. Cuando se sigan dos o más ejecuciones en las cuales se persigan unos mismos bienes;*
y
- 4. Cuando la resolución que haya de dictarse en el proceso deba producir los efectos de la cosa juzgada en otro.*

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente, en Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. ACUMULAR los expedientes identificados con la numeración 020-2021, DE OFICIO y 195-2021, denuncia suscrita por el señor MOISÉS ENRIQUE MONTERO, en contra de la sociedad INVERSIONES JPW, S.A., cuyo representante legal es el señor JAMES

PROVIDENCIA DRPO-SEVEDA-ALR- No. 218 -2021.

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, PANAMÁ OESTE, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS,

CONSIDERANDO:

Que funcionarios de la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, para la fecha del 7 de enero de 2021, realizaron Inspección Técnica de Oficio, al Sector de La Colorada, corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, donde se observó a una Empresa Piñera, realizando actividades de movimiento de tierra en un área de consideración y no se observó letrero de Estudio de Impacto Ambiental, aprobado; elaborando el informe técnico N°010-2021, de fecha 26 de enero de 2021, el cual evidenció el siguiente hallazgo de Incumplimiento:

Se observó en campo que la empresa Inversiones JPW S.A., con representación legal del señor James Gooden y dedicada a la producción de piña para el mercado local y de exportación, se encuentra en la etapa de producción y al momento de la inspección, la misma no contaba con ningún instrumento de gestión ambiental y observamos:

- Arrastre de sedimentos y lixiviados, que llegan a la quebrada.
- Una quebrada represada para formar un lago.
- Afectación a la quebrada por restos de ramas de árboles y sedimentos de la reparación del terreno para siembra.

El análisis técnico del referido informe señaló:

Toda obra que se encuentre dentro de la lista taxativa del Decreto Ejecutivo Número 123 del 2009, deberá cumplir con el debido proceso de Evaluación de Impacto Ambiental. Para el inicio de Operación la empresa Inversiones JPW, S.A. no cuenta con ningún instrumento de Gestión Ambiental.

Al momento de la Inspección, manifiestan que cuentan con dos años de operación en una finca de 38.2 hectáreas. En la inspección se observó impactos ambientales que afectan la calidad de agua en la quebrada, producto del arrastre de sedimentos al cauce de ésta. Adicional la empresa deberá presentar mejoras y adecuación en todo proceso productivo de la misma.

La nota enviada por la empresa a nuestra Dirección Regional, solicitando auditoría Ambiental voluntaria, me parece extemporánea, ya que esta se presenta posterior a la visita de nuestro jefe de Agencia a la empresa. Por lo tanto con fundamento en el artículo 17 del Decreto Ejecutivo 57 del 10 de agosto del 2004 y amparado en el presente informe, considero que a la empresa Inversiones JPW, S.A. ubicada en el sector de La Colorada, corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera, debe solicitársele una Auditoría Ambiental Obligatoria con su respectivo PAMA.

Que la normativa ambiental, del Texto Único de la Ley 41 de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, señala en los siguientes artículos:

Artículo 15: Ante hallazgos de incumplimiento en la presentación o ejecución del estudio de impacto ambiental o cualquier otro instrumento de gestión ambiental que corresponda, durante inspección técnica, el Ministerio de Ambiente podrá paralizar cautelarmente las actividades del proyecto, obra o actividad de la que se trate, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan. Asimismo, el Ministerio podrá adoptar en forma inmediata cualquier otra medida provisional tendiente a prevenir daños al ambiente y a la salud humana.

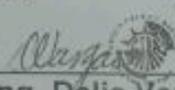
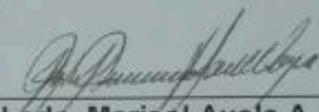
Artículo 101: Toda persona natural o jurídica está en la obligación de prevenir el daño y controlar la contaminación ambiental.

Artículo 103. El que, mediante el uso o aprovechamiento de un recurso o por el ejercicio de una actividad, produzca daño al ambiente o a la salud humana estará obligado a reparar el daño causado, aplicar las medidas de prevención y mitigación y asumir los costos correspondientes.

Artículo 107: El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del estudio de impacto ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de aprobación, del programa de adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el ministro de

- Con las coordenadas Norte 993969, Este 619208 presentadas en el informe número 010 -2021 corroborar en DASIAM si en ese sector nacia una quebrada, o solo eran aguas pluviales al momento de la inspección que se realizó en el mes de enero del presente año.

CUADRO DE FIRMAS:

| | |
|---|--|
| Elaborado por: | |
|  Ing. Edgar Murillo Baltán. Téc. de la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental Ministerio de Ambiente Regional Panamá Oeste. | |
|  CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA EDGAR BALTAN MURILLO MGR EN C AMBIENTALES C EMP M REC NAT 07/07/1971 - 4-10-93-8008 ★ | |
| Revisado por: | Vo Bo por: |
|   CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA DALIA VARGAS VARGAS GUTIERREZ MGR EN C AMBIENTALES C EMP M REC NAT 07/07/1971 - 4-10-93-8008 ★ Ing. Dalia Vargas Jefa de la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental / Ministerio de Ambiente Regional Panamá Oeste. |  Lcda. Marisol Ayola A. Directora Regional Panamá Oeste/ Ministerio de Ambiente. |



MAA/DV/EMB/Edgar

CONCLUSIONES.

Después de realizar la inspección para atender esta denuncia presentada por el licenciado Harley James Michell Morán, en representación de Moisés Enrique Montero concluimos lo siguiente:

- La empresa Inversiones JPW S.A., ha implementado en el área de La Colorada, Corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, un cultivo de piña en 24 hectáreas, que al momento de la inspección el mismo se encuentra en etapa de producción, y no cuenta con ninguna herramienta de gestión ambiental, violando de esta forma la legislación ambiental de nuestro país.
- La empresa Inversiones JPW S.A., para el desarrollo de esta actividad cuenta con diferentes áreas dentro de la misma, como son: Área de taller y reparación de maquinaria, área de preparación y llenado de equipo para la fumigación, área de almacenamiento y área de acopio de envases vacíos, y al momento de esta inspección y visitar cada una de las diferentes áreas mencionadas, no se observó el mejor manejo en cada una de estas áreas; que son determinantes en el proceso de producción del cultivo.
- Al momento de esta inspección no evidenciamos ninguna actividad que desarrolla la empresa que pudiera afectar directamente la salud de la familia Montero. Es evidente que si la empresa utiliza agroquímicos restringidos por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en forma inadecuada se pudieran presentar serias afectaciones a la salud humana y al medio ambiente.
- Al momento que nos presentamos a realizar esta inspección funcionarios del Ministerio de Ambiente de nivel central y de la Regional Panamá Oeste podemos dar testimonio y así lo dejamos sentado en este informe, que la empresa no estaba desarrollando actividades de manejo del cultivo en el campo. Si observamos un grupo de personas de la empresa que realizaban algunas actividades de reparación de un equipo en el área del taller.
- La Empresa Inversiones JPW S.A., eliminó algunas áreas que estaban cubiertas de rastrojos en formación y en esos lugares corría agua en la inspección realizada en enero y alimentaban el lago en las partes más bajas. En la actualidad estas áreas están sembradas de piñas. Debe verificarse.

RECOMENDACIONES:

- Reiterarle a la empresa Inversiones JPW S.A. el pedido que ya se le hizo con relación a la auditoría ambiental obligatoria con el objetivo que se pueda adecuar ambientalmente.
- Hacerle saber a la empresa que por mientras se le aprueba el PAMA, que debe presentar al Ministerio de Ambiente, debe cumplir con cada uno de las medidas establecida por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con relación al tema de aplicación y manejo de plaguicidas.
- Enviar el presente informe técnico al Área de Asesoría Legal, para que se proceda de acuerdo a la legislación Ambiental vigente en nuestro país.

Informe Técnico de denuncia N° 203 -21. Inversiones JPW. S.A.
Interpuesta por: Harley James Mitchell
en representación de Moisés Enrique Montero.
Inspector Ambiental: Ing. Edgar Murillo Baltán, Dalia Vargas.
Fecha de inspección: 20-09-21
Fecha de elaboración: 07- 10-21

REGION 5, PANAMÁ OESTE
DIRECCION DE SERVICIOS AGROPECUARIOS

Capira, 22 de septiembre de 2021.
DER-628-2021.

Señor
MOISES MONTERO
E. S. M.

Señor Montero:

Reciba un cordial saludo, la presente tiene la finalidad de brindar información a su solicitud sobre productos agroquímicos utilizados por la empresa JPW, S.A.

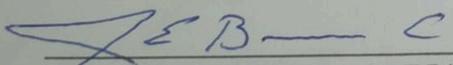
Nuestra Institución no cuenta con registros de productos agroquímicos de la empresa INVERSIONES JPW, S.A, Esta empresa debe utiliza agroquímicos en base a una orden de aplicación por el asesor técnico de la empresa, con el control de una ficha técnica de productos registrados y autorizados por sanidad vegetal (departamento de agroquímicos).

A esta empresa se le ha brindado asistencia técnica en toma de muestras de frutas para enviar al laboratorio y detectar residuos tóxicos de plaguicidas.

También se realizan constancias de inspección en plantas de empaque de las frutas para detectar plagas y el tratamiento de la fruta.

Agradeciendo de antemano por su atención, me despido.

Atentamente,


ING. JOSE EMILIO BARRIA
Director de Servicios Agropecuarios



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JOSE EMILIO BARRIA CASTILLO
ING. AGRÓNOMO
CIESP. EN ZOOTEC.
IDONEIDAD 1266-85 *



Copia: c.c. Ing. Adonái Soto - Coordinador de Sanidad vegetal.

Calle Julio N. Souza, Vía Cermeño,
Edificio Mida Tel. 248-5232 / 248-5216 / 248-6832

A La Coloreda, Huercal de 20 de Septiembre de 2021

Nota 05/MM

Ingeniero

José Emilio Barria

Director Regional, Capira Zona 5

E. S. D.

Estimado Ingeniero

Saludos muy cordiales y éxitos en sus funciones.

Por este medio le solicito respetuosamente copia simple de FICHA TÉCNICA con respecto a los productos fitosanitarios o agroquímicos que utiliza la empresa Inversiones JPW, S.A.; en la siembra y cultivo de piñas desde el año 2017 hasta Septiembre 2021, me es de suma importancia su respuesta urgente.

Atentamente,

José E. Barria

Ced: 8-521-1659

Cel: 69-59-93-15

AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL
REGION No. 5 - CAPIRA

RECIBIDO

FECHA

Jafar
20/9/21 HORA 2:29

“Ley de Transparencia”

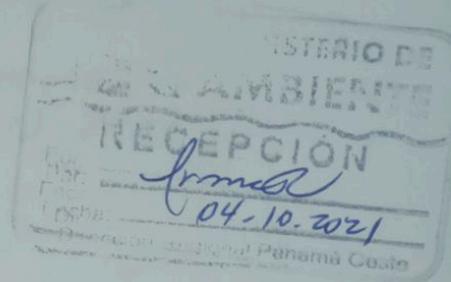
La Colrada, Iturrealde 04 de octubre de 2021.

TOTAL 75 FIRMAS Nota 07/MM

Licenciada

Marisol Ayala

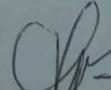
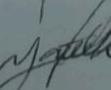
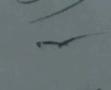
Directora Regional de Mi Ambiente - La Chorrera
E. S. D.



Moradores de la Colrada, Corregimiento de Iturrealde nos oponemos rotundamente a las actividades de siembra de pinos de la empresa Inmersión JPW, S.A. es preocupante ya que afecta la salud, ambiente y a nuestras fuentes hídricas; principalmente el pozo y tanque que abastece a más de 100 familias los mismos ubicados alrededor de los terrenos de esta empresa, esperamos que el Ministerio de Ambiente de La Chorrera, tome una decisión final a beneficio de la Comunidad ya que tenemos derecho de vivir en un ambiente sano y libre de contaminación ya que estos productos agroquímicos son acumulativos en el organismo de todo ser vivo y, además esta es una comunidad no es un área agrícola para este tipo de actividad. Solicitamos que se cierre esta empresa Inmersión JPW, S.A. Anexamos firmas de Moradores ESPERAMOS SU RESPUESTA PRONTO.

"Ley de Transparencia"

Lista de Moradores TOTAL 75 1
 FIRMAS

| Nombre: | Cédula | Firma | Teléfono |
|----------------------------------|------------|---|--------------------|
| Héctor Rodríguez | 3-718-2132 |  | 6488-4841 |
| Ruben Doris Lorenzo | 8-407-859 | Ruben Lorenzo | 6533-2845 |
| Fidelina Alonso Jesus de Lorenzo | 2-71-210 |  | |
| Yamileth Lorenzo | | | |
| Nicolas Morin | 8-763-1750 | | 67228369 |
| Aquilino Lorenzo | 8-532-107 | | 65105656 |
| | 8-91-499 | | 65564151 |
| Lucia Alonso R. | 8-524-1000 | | 65250737 |
| Lanul Joncaz S. | 5-712-2417 | | 6883-7496 |
| Diana C. Lorenzo | 8-898-378 | | 6410-3489 |
| Daniela Lopez | 8-855-152 | | 6421-3890 |
| Durita Lorenzo | 8-572-1571 | | 6755-2259 |
| Luciani Del Cid A. | 3-740-910 | L. Del Cid A. | 6308-9613 |
| Yamika Martínez A. | 3-732-1413 | | 6787-4333 |
| Colan C. Powell | 3-90-994 | | 62125830 |
| Lucy P. P. | 8-745-1757 | | 6497-6294 |
| Yarbene Valdes | 8-727-2407 |  | 6410-6743 |
| Abel Vilatte | 8-753-1822 | | 63940061 |
| Maria Dominguez | 7-111-939 |  | 7-111-939-63074336 |
| Diana Jimenez | 7-703-420 | | 69253346 |
| Magdalena Lopez | 8-1045-38 | | |
| Magali Rodriguez | 8-295-33 | | 69515162 |
| Juan Galardo | |  | 699796 |

| | | | |
|---|--------------------------|-------------|-------------|
| a | Bustillo, D. L. O. O. O. | 8-525-48 | 6165-244 |
| | | | ② |
| | Samuel Rodriguez | 8-1026-2469 | 64060775 |
| | Linda Gonzalez | 8-748-579 | 66974871 |
| | Juan Rodriguez | 8-974-2227 | 6697-4871 |
| | Medo Pérez | 8-1019-1273 | 6165-2448 |
| | Cathia Rios | 8-844-2495 | 6352-9707 |
| | Diogenes Ruiz G. | 2-108-876 | 63-418659 |
| | Selma Rodriguez M. | 8-524-62 | 69-69-26-42 |
| | | 8-973-169 | 6496-1559 |
| | | | |
| | Regina Martinez | 8-85-525 | 64109129 |
| | Luis Diaz | 8-896-1501 | 63563729 |
| | Maria Tanorio | 8-936-1013 | 64109129 |
| | La Alatorre I sup | 8523213 | |
| | Blasina Rudas | 891322 | |
| | | | |
| | Luis Antonio | 8-523-214 | 69773836 |
| | Eugenia Ramon | | |
| | David De La Cruz | 8-720-1470 | 65525358 |
| | | 8-968-1175 | 66572780 |
| | Rafael Espino | 8-733-120 | 6756-40-00 |
| | Maria Dominguez | 7-881170 | 69407019 |
| | Amarilis Espino | 4556688 | 6669-0787 |
| | Lastenia de Espino | 8-812-1816 | |
| | Luis E. Espino | 7-42104 | |
| | Yibreda Espino | 7-93-830 | 67958750 |
| | Evelio Espino | 7-103-361 | |

"Luis de Transparencia"

| | | |
|---------------------|------------------|-------------|
| Laida Morales | 8-767-1940 = (3) | 69-96-15-56 |
| sin Q, fin | 7-96-634 | 63-27-5647 |
| Alexandra Rodriguez | 8-752-1827 | 63-76-66-96 |
| Florentina Pinto | 8-524-139 | 6870-86-01 |
| MOISES MONTERO | 8-521-1659 | 69-59-93-15 |
| Meila A. de Montero | 8-730-458 | 67-40-98-85 |
| Ernesto Camacho | 7-91944 | 6505-3598 |
| Gabriel Perote | 761939 | |
| Bernardina Gomez | 7-94-1932 | 68-44-11 |
| Johanna Valdes | 8-909-639 | 6558-1076 |
| 7 | 8-780-844 | 6790-7312 |
| 8 | | |
| Metodius Dey | 3-101-462 | 68-9742 |
| 9 | | |
| Marcos Soto | 8-705-838 | 65091116 |
| 10 | | |
| Dolores Quintan | 8-912-1261 | 6344-7206 |
| 11 | | |
| Bruce Soto | 8-264861 | 65064844 |
| 12 | | |
| Luisanta Rodriguez | 8-98-915 | |

"Ley de Transparencia"

Albina Morales ojo 8-828-585.

Andelaria Morales ojo 8-885-859

Eugenia Morales ojo 8-921-785

Justina ojo 6 8-521-2362

~~Ana~~ 8-905-1054.

Ricardo Rodriguez 8-958-1745

Romelia Morales ojo 8-787-1779.

David Martinez 8-801-2475

(4)

LEY de TRANSPARENCIA

| | | |
|-------------------------------|------------|-----------|
| Artilis A. Pizar | 8-776-1236 | 69882823 |
| Sein L. Rodriguez | 8-903-1793 | 6524-4875 |
| Monuel Vendozo | 8-904-1323 | 6496-6874 |
| Arabel De Sedor | 8-942-1160 | 6482-3588 |
| Tomasa A de Montero. 4-85-873 | | |

(5)

TOTAL 75 FIRMAS

LEY DE TRANSPARENCIA



**USO EXCLUSIVO DEL
SISTEMA PENAL DE PANAMÁ
Número Único de Noticia**

202100076860



FECHA DE RECEPCIÓN: 2021/11/18 **HORA DE RECEPCIÓN:** 10:25:04
UBICACIÓN: /Panamá[PS]/Panamá Oeste[PV]/La Chorrera[DT]/Barrio Balboa[CR]/Barrio Balboa[PB]
 Conforme a lo establecido el artículo 81 y 82 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

I. NOTICIA CRIMINAL

FUENTE: Formal **TIPO DE NOTICIA:** Denuncia **TIPO VIGENCIA:** SPA

II. ENTIDAD REMITENTE

| ENTIDAD QUE REMITE | NOMBRE DE QUIEN REMITE | CARGO |
|--------------------|------------------------|-------|
|--------------------|------------------------|-------|

III. DELITO (S) DENUNCIADO (S)

Art. 399 C.P. Quien infringiendo las normas de protección del ambiente establecidos destruya, extraiga, contamine, o degrade los recursos naturales

IV. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o conviviente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, segundo de afinidad o cuando los hechos se encuentren protegidos por el secreto profesional. (Artículos 81, 82 ,83 del C.P.P.).

FECHA INICIAL 2021/01/07 **HORA INICIAL HECHOS:** 11:17:38

HECHOS:

FECHA FINAL **HORA FINAL HECHOS:**

HECHOS

CUANTIA **ESTIMACION DEL DAÑO:**

LUGAR DE COMISION DE LOS HECHOS

UBICACION: /Panamá[PS]/Panamá Oeste[PV]/La Chorrera[DT]/Iturraldc[CR]/La Colorada[PB]

SECTOR:

DIRECCION: COMUNIDAD DE LA COLORADA DE LA CHORRERA

[Handwritten signature]
 - 4-246-825

V. RELATO DE LOS HECHOS

Describir circunstancias de tiempo, modo y lugar de los acontecimientos

Siendo las 10:25 a.m., del día de hoy 18 de noviembre de 2021, se presenta ante esta Sección de Atención Primaria de la Chorrera del Ministerio Público, la señora SUSANA ARACELLY SERRACIN LEZCANO, con cédula No. 4-246-825, con 49 años, nacida en Chiriquí-David, el 01 de junio de 1972, estado civil soltera, hija de LINO SERRACIN y NORA LEZCANO, con residencia en Panamá, Juan Díaz, Urbanización Santa Clara, calle F, casa A34 de color blanca, localizable al 6621-2122, 233-4331, Susana.serracin@gmail.com, labora como abogada en ejercicio, indicó haber cursado estudios universitario completo, por lo que indicó saber leer y escribir el idioma español. Con la finalidad de interponer denuncia por el delito CONTRA EL AMBIENTE Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en perjuicio de la Comunidad de La Colorada de La Chorrera, por lo que se le pone en conocimiento del contenido del Artículo 382 del Código Penal, referente a la Simulación de Hechos Punibles y Calumnia en Actuaciones Judiciales, el cual señala "QUIEN DENUNCIE ANTE LA AUTORIDAD LA COMISIÓN DE UN DELITO, A SABIENDAS DE QUE NO SE HA COMETIDO, O SIMULE PRUEBAS QUE PUEDAN ORIGINAR UNA INVESTIGACIÓN CRIMINAL SERÁ SANCIONADO CON PRISIÓN DE DOS A TRES AÑOS O SU EQUIVALENTE EN DÍAS-MULTA O ARRESTO DE FINES DE SEMANA.", Artículo 384 "QUIEN DENUNCIE O QUERELLE ANTE LA AUTORIDAD A OTRA PERSONA DE LA COMISIÓN DE UN DELITO, A SABIENDAS DE QUE ES INOCENTE, SERÁ SANCIONADO CON PRISIÓN DE TRES A CINCO AÑOS. SI DE ESTA ACCIÓN RESULTA LA CONDENA DE LA PERSONA INOCENTE, LA SANCIÓN SERÁ DE CINCO A OCHO AÑOS DE PRISIÓN." Habiéndole explicado los artículos anteriores, el mismo relata lo siguiente: Vengo a denunciar a la Empresa Inversiones JPW SA, cuyo representante legal es JAMES GOODEN, que se dedica a la producción de piña para el mercado local y de exportación al igual que a todos los funcionarios del Ministerio de Ambiente, ya sea por acción u omisión de sus funciones Públicas. Inicio mi denuncia señalando que soy presidenta y miembro de la organización Alianza para la Conservación y el Desarrollo ACD, que nos dedicamos a la defensa del ambiente y apoyamos a comunidades que se vean afectadas por proyectos de desarrollo que no observe o incumplan la normativa legal vigente y que con ello afecten la naturaleza, la calidad de vida y la salud humana, y económica de los ecosistemas. Dicho esto, el 7 de enero de 2021, funcionarios del Departamento de Verificación del Desempeño Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, realizaron una Inspección Técnica de Oficio, verificable en el Informe Técnico de Oficio No. 10-2021, con firma del Ingeniero Edgar Murillo Baltán, la Ingeniera Dalía Vargas y la Licenciada Marisol Ayola, donde la Empresa que arriba le señalé JPW, está realizando actividades sin contar con estudios de impacto ambiental aprobado, esto constituye un delito de acuerdo al artículo 418 del Código Penal, inclusive como dicha actividades de la Empresa están contaminando fuentes de agua, están afectando la calidad hídrica y los suelos y con ello poniendo en riesgo la salud humana y la vida silvestre, esto está agravado de acuerdo al artículo 399 del Código Penal, en los numerales 4 y 7, incluso la Empresa fue más allá y tienen una quebrada represada para formar un lago, todo sin permisos, ni licencias ambientales, a raíz de ese informe el Ministerio de Ambiente dictó una Providencia DRPO-SEVEDA-ALR NO. 218 de 2021, con firma de la Licenciada Marisol Ayola, Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, con fecha 26 de mayo de 2021, en dicha Providencia se estableció que dicha Empresa tiene que paralizar sus actividades. Debo añadir que uno de los afectados de la Comunidad de la Colorada, el señor MOISÉS MONTERO, dirigió una nota al Director de Servicios Agropecuarios del MIDA, en donde se logró constatar varias irregularidades entre ellas, que la Empresa no cuenta con registros de productos agroquímicos, que sean autorizados por Sanidad Vegetal del Departamento de Agroquímica, de esto el Ministerio de Ambiente debe tener conocimiento, sin embargo, a pesar de todos los riesgos, la Empresa sigue operando impunemente, sembrando y fumigando de manera constante, mantiene aún la quebrada represada y se burla de todas las autoridades y la comunidad, de hecho los moradores de la Colorada le han manifestado por cartas al Ministerio de Ambiente, su rechazo y oposición a este proyecto inconsulto que está afectando directamente el pozo y el tanque de abasto que suplir de agua a más de 100 familias cercanas al proyecto, existe constancia de una carta con 75 firmas de afectados que se oponen a este proyecto, es importante señalar que la Empresa a pesar de tener una orden de paralización, solicitó al Ministerio de Ambiente, permiso para cosechar las piñas, argumentando entre otras cosas que si no lo hacían, iban a tener pérdidas económicas a lo cual el Ministerio de Ambiente actuando en violación a la Ley, pues la orden era paralización, le permite a la Empresa este dudoso permiso de cosecha, por alrededor de 4 o 5 días, sin embargo, ellos tomando ventaja, actuando con dolo, y en violación directa a las leyes, continuaron sus actividades de siembra, fumigación, ruido y otras afectaciones a los moradores. Acudimos a esta instancia como miembros de la Alianza de Conservación y el Desarrollo, y debidamente legitimados por la Ley, a presentar esta denuncia, amparados en la teoría de los intereses difusos y colectivos ambientales, que establecen que cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos punibles contra el ambiente puede interponer las denuncias pertinentes, esto lo dice la Ley, y la amplia Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, evidentemente, no solamente hay faltas administrativas en este proceso, hay un delito comprobado de la ausencia de estudio de impacto ambiental, que debe ser previo de cualquier inicio de actividad que impacte el ambiente, además dicha herramienta de gestión ambiental, establece la obligatoriedad de la consulta y participación ciudadana para que los posibles afectados conozcan el proyecto, lo cuestionen y puedan emitir su opinión, con base a hechos ciertos, sin embargo nada de esto sucedió, y el Ministerio de Ambiente sabe de estos incumplimientos pero emite una paralización que es solamente de papel porque las pruebas que tenemos revelan que la Empresa sigue operando de manera descarada con el aval de las instituciones involucradas, es por ellos que solicitamos con todo respeto una investigación minuciosa de todos estos hechos que comete flagrantemente la Empresa JWP que también opera con otros nombres que son COLORADA FRESH PINEAPPLE y LATAN INVESTMENT CORP., que actuando al margen de la Ley y de manera impune también solicitamos se investigue a los funcionarios del Ministerio de Ambiente, pues no han cumplido sus obligaciones inherentes a su cargo a pesar de existir informes periciales de su propia institución y un expediente administrativo con pruebas contundente, que demuestran los delitos denunciados, dejando a la comunidad en la indefensión. Por otra parte estamos ante la presencia de delitos de peligro y no de resultado, es decir, no tenemos que esperar personas enfermas con cáncer, u otras enfermedades, para detener actividades que no cumplen con la ley y allí la importancia que el Ministerio Público, paralelamente con el expediente administrativo que

Susana Aracelly Serracin Lezcano
- 4-246-825

sigue el Ministerio de Ambiente, investigue ampliamente la situación, aplique las sanciones correspondientes, y tome todas las medidas conducentes para que se reviertan los daños causados. Aportaré como pruebas, copia simple del Informe Técnico de Oficio No. 010-2021, fechado el 26 de enero de 2021, seguidamente la Providencia DRPO-SEVEDA-ALR-NO. 218-2021, con fecha de 26 de mayo de 2021, que ordena paralizar todas las actividades de la Sociedad JPW, copia simple de nota fechada el 20 de septiembre de 2021, firmada por el señor MOISES MONTERO dirigida al Ingeniero José Emilio Barria, Director Regional de Capiira, solicitando la ficha técnica de los productos agroquímicos utilizados por la Empresa, copia simple de nota DER-628-2021, con fecha del 22 de septiembre de 2021, firmada por el Ingeniero José Emilio Barria, de Servicios Agropecuarios, donde consta que la Empresa no cuenta con los registros respectivos, copia simple de Nota con fecha el 4 de octubre de 2021, dirigida a la Licenciada Marisol Ayola, Directora Regional del Ministerio de Ambiente de la Chorrera, donde consta 75 firmas de personas afectadas por el proyecto y que muestran su rechazo al mismo, también vamos a entregar una memoria USB color negra con una media luna color rojo a un costado, marca Maxell de 16 GB, que contiene 49 videos y 23 imágenes tomadas por los señores MOISÉS MONTERO, y NAILA DE MONTERO, que demuestran a la Empresa JWP sembrando fumigando con agroquímicos haciendo todas las actividades nocivas al medio ambiente y a la salud humana en diferentes días y en diferentes horas, al margen de la Ley y con la complacencia del Ministerio de Ambiente, fuera de horas laborales y aplicando indiscriminadamente agroquímicos. Dejamos abiertos la posibilidad de presentar nuevas pruebas al momento en que las tengamos y aducimos como testigos a los señores MOISÉS MONTERO, con cédula No. 8-521-1659, con domicilio en la Colorada de La Chorrera, localizable al 6959-9315, y la señora NAILA DE MONTERO, con cédula 8-730-458, con domicilio en la Colorada de la Chorrera, localizable al número 6959-9315. Posteriormente aportaremos otros testigos adicionales.

VI. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

DENUNCIANTE N° 1

NOMBRES: SUSANA ARACELLY **APELLIDOS:** SERRACIN LEZCANO

TIPO IDENTIFICACION: Cedula de Identidad Personal **NUMERO IDENTIFICACION:** 4-246-825

REQUIERE ATENCION MEDICA **CENTRO MEDICO**

FECHA NACIMIENTO: 1972/06/01 **UBICACION NACIMIENTO:**

LUGAR NACIMIENTO:

EDAD: 49 **GENERO:** Femenino

ESTADO CIVIL: Soltero **NIVEL EDUCATIVO:** Universitaria Completa

PROFESION: Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas

OFICIO: Profesional en Derecho

ESTIMACIÓN DE LA CUANTIA: **ESTIMACIÓN DEL DAÑO**

INFORMACIÓN DE UBICACIÓN

DIRECCIÓN **UBICACIÓN** **TIPO DE DIRECCIÓN** **NOTIFICACIÓN**

x *Saterre*
- 4-246-825

La Colorada, I Torrelado 1 de diciembre de 2021.

Ingeniero

Nota 13/MM

José Emilio Barria

Director Regional, Capira Zona 5.

E. S. D.

Estimado Ingeniero

Saludos muy atentos y éxitos en sus funciones

Por este medio le solicito respetuosamente copias autenticadas y selladas del seguimiento de los Informes de la denuncia presentada por el Lic. Harley James Mitchell a la empresa Inversiones JPW, S.A.

En espera de una pronta respuesta de su parte,

Atentamente

José E. Barria

CEL: 69-59-9315

le
ley de Transparencia

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL
REGION N°5 - CAPIRA

RECIBIDO

FECHA

5)

Ufania

1/12/21

HORA

11:12

REGION 5, PANAMÁ OESTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS

Capira, 9 de diciembre de 2021
DER-846-2021.

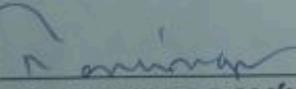
Señor
MOISES MONTERO
En Su Despacho

Señor Montero:

Reciba mis saludos, en respuesta a su solicitud nota 13/mm, en conversación con asesoría legal de la Región 5, Panamá Oeste, nos recomendaron en el tema de la empresa INVERSIONES JPW,S.A, que ustedes deben interponer la denuncia a la Casa de Paz correspondiente a su corregimiento, para que deslinden responsabilidades a las instituciones que así lo requieran.

Estaremos anuentes a responder lo que nos solicite la Casa de Paz en su debido momento.

Atentamente,


TEC. RAQUILDO DOMÍNGUEZ
Director de Servicios Agropecuarios R-5 a.i.

Copia: c.c. archivo.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
REGIÓN 5 DE PANAMÁ OESTE



Calle Julio N. Souza, Vía Cermeño, Edificio Mida
Tel. 248-5232 / 248-5216 / 248-6832

Trabajo

NO

INFORMACIÓN DE CONTACTO

| TIPO | DETALLE | NOTIFICACIÓN/AVISOS | CUENTA CON INFORMACIÓN |
|---------|---------|---------------------|------------------------|
| Celular | | NO | NO |

IX. DATOS DE LOS TESTIGOS

X. RELACIÓN ENTRE INTERVINIENTES

| IDENTIFICACIÓN | NOMBRE | RELACIÓN | IDENTIFICACIÓN | NOMBRE |
|----------------|--------|----------|----------------|--------|
|----------------|--------|----------|----------------|--------|

XI. BIENES Y / O ELEMENTOS VINCULADOS

| FORMA DE VINCULACIÓN | BIEN O ELEMENTO | DESCRIPCIÓN | DESCRIPCIÓN LUGAR DE HALLAZGO | DIRECCIÓN DONDE SE HALLÓ | NÚMERO DE ELEMENTOS |
|----------------------|-----------------|-------------|-------------------------------|--------------------------|---------------------|
|----------------------|-----------------|-------------|-------------------------------|--------------------------|---------------------|

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

NOMBRE

Susana Aracelly Serracin Lezcano
 SUSANA ARACELLY SEBRACIN LEZCANO (Denunciante)

IDENTIFICACION

- 4-246-825

FIRMA

NOMBRE

LA SOCIEDAD (Victima)

IDENTIFICACION

FIRMA

FIRMA UNIDAD RECEPTORA:

Yicell Almengor
 Yicell Almengor

COMUNIDAD DE LA /Panamá[PS]/Panamá Oeste[PV]
 COLORADA DE LA CHORRERA /La Chorrera[DT]/Iturralde[CR]/La Domicilio principal NO
 Colorada[PB]

INFORMACIÓN DE CONTACTO

| TIPO | DETALLE | NOTIFICACIÓN/AVISOS | CUENTA CON INFORMACIÓN |
|---------|---------|---------------------|------------------------|
| Celular | | NO | NO |

VIII. DATOS DEL INVESTIGADO O DENUNCIADO

INDICIADO N° 1

FECHA Y HORA DE APREHENSIÓN

FECHA Y HORA DE DISPOSICIÓN:

SITIO TEMPORAL DE APREHENSIÓN:

EN FLAGRANCIA: NO

NOMBRES:

EMPRESA INVERSIONES JPW, S. A.

APELLIDOS:

TIPO IDENTIFICACION

NUMERO IDENTIFICACION

RELIGION:

TIPO DE SANGRE:

NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL:

NUMERO DE PERSONAS DEPENDIENTES:

PERITO INDIVIDUALIZADOR:

FECHA NACIMIENTO

UBICACION NACIMIENTO

LUGAR NACIMIENTO

EDAD

GENERO

ESTADO CIVIL: -

NIVEL EDUCATIVO:

PROFESION: -

OFICIO: -

INFORMACIÓN DE UBICACIÓN

DIRECCIÓN

UBICACIÓN

TIPO DE DIRECCIÓN

NOTIFICACIÓN

+ D. Torres...
 - 4-246825 -

Panamá, Juan Díaz, Urbanización /Panamá[PS]/Panamá[PV]/Panamá Domicilio principal NO
 Santa Clara, calle F, casa A34 de [DT]/Juan Díaz[CR]/Juan Díaz[PB]
 color blanca /SANTA CLARA[BR]

INFORMACIÓN DE CONTACTO

| TIPO | DETALLE | NOTIFICACIÓN/AVISOS | CUENTA CON INFORMACIÓN |
|--------------------|---------------------------|---------------------|------------------------|
| Teléfono | 233-4331 | SI | SI |
| Celular | 6621-2122 | SI | SI |
| Correo electrónico | susana.serracin@gmail.com | SI | SI |

VII. DATOS DE LA VICTIMA

Se informa a la victima el contenido de los articulos 79 y 80 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de Victima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación de conformidad con lo estipulado en el Código Procesal Penal.

VICTIMA N° 1

NOMBRES: LA SOCIEDAD APELLIDOS:
 TIPO IDENTIFICACION NUMERO IDENTIFICACION
 REQUIERE ATENCION MEDICA NO CENTRO MEDICO
 FECHA NACIMIENTO UBICACION NACIMIENTO
 LUGAR NACIMIENTO
 EDAD GENERO
 ESTADO CIVIL: -- NIVEL EDUCATIVO:
 PROFESION: --
 OFICIO: --

INFORMACIÓN DE UBICACIÓN

DIRECCIÓN UBICACIÓN TIPO DE DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN

(Firma manuscrita)
 - 4-246 825

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMA OESTE

Teléfono 500-0855, ext. 6390

Ave. Las Américas Edificio 5E
Planta Alta

Local No.1 y 2

ACTA DE PARALIZACIÓN

| | |
|--|---|
| Motivo de la Inspección | Verificar el cumplimiento de la Resolución DRPO-SEVEDA-ALR-Nº 218-2021 de 26 mayo 2021. |
| Ubicación | Corregimiento de Iturralde distrito de la Chorrera, provincia de Panamá Oeste. |
| Fecha de Inspección | 4 de octubre de 2021, 10:45 a.m. |
| Nombre y cédula de la persona que atiende a los funcionarios | Juan Carlos García, C.I. P.7-112-12 Gerente de Producción de Piña Cajovada Fresca. |
| Nombre y cédula de la persona responsable del proyecto o actividad | James Eduardo Gooden, C.I. P. E-8-114610; Representante legal INVERSIONES JPW, S.A. |

Previa realización de la inspección técnica al proyecto o actividad, descrita anteriormente, evidenciamos incumplimientos en la normativa ambiental vigente de la República de Panamá, por la que se ORDENA LA PARALIZACIÓN INMEDIATA Y TEMPORAL, de las actividades del mismo.

Esta mediada queda debidamente notificada a la persona que nos atiende en el proyecto o actividad.

Observaciones: Las actividades que no puede realizar la empresa Inversiones JPW S.A.: Fumigación, movimiento de tierras (mecanización y manual), siembra de la semilla de piña, se le permitirá realizar la cosecha del producto piña hasta el día sábado 9 octubre 2021.

Aclaración: sólo se permitirá la fumigación de maduración, inducción y fertilización. La fumigación no permitida es la fitosanitaria.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá.

"Artículo 15: Ante hallazgos de incumplimiento en la presentación o ejecución del estudio de impacto ambiental o cualquier otro instrumento de gestión ambiental que corresponda, durante inspección técnica, el Ministerio de Ambiente podrá paralizar cautelarmente las actividades del proyecto, obra o actividad de la que se trate, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan. Así mismo, el Ministerio podrá adoptar en forma inmediata cualquier otra medida provisional tendiente a prevenir daños al ambiente y a la salud humana"

Artículo 107: El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del estudio de impacto ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de aprobación, del programa de adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el ministro de ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de las actividades de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales y accesorias dispuestas en las normas complementarias existentes.

Artículo 109. Los informes elaborados por personal idóneo del Ministerio de Ambiente, la Contraloría General de la República o las entidades componentes del Sistema Interinstitucional de Ambiente constituyen prueba pericial y dan fe pública.

CUADRO DE FIRMAS

| | |
|---|---|
| Juan Carlos García, Gerente de Producción de Piña Cajovada Fresca | Ing. Dalva Vargas, Jefa de Seguimiento SEVEDA |
| Linda Margot Ayala, Directora Regional del Ambiente Panamá Oeste | |
| Linda Adela Batista Vargas, Jefa Asesoría Legal del Regional del Ambiente | |

AVISO



Este Proyecto Obra o actividad se encuentra paralizado, por incumplimientos a las normativas ambientales de la República de Panamá.



FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ OESTE
ASESORIA LEGAL
TEL: 254-2848

EDICTO No. DRPO-096-2021

La suscrita Secretaria Ad Hoc, hace de conocimiento público que dentro del procedimiento administrativo de Oficio, por supuesta infracción ambiental consistente en inicio de actividades sin Estudio de Impacto Ambiental y afectación de fuente hídrica con una represa sin los permisos correspondientes, en contra de la Sociedad Inversiones JPW, S.A. cuyo representante Legal es el señor JAME EDUARDS GOODEN, con cédula de identidad personal N° E-8-114690, hecho suscitado en el corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste. Se hace necesario notificar a las partes, del contenido de la Providencia No. DRPO-SEVEDA-ALR-N°497-2021, fechada el treinta (30) días del mes de septiembre del dos mil veintiuno (2021), QUE DICE:

La Suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente, en Panamá Oeste, en uso de sus facultades delegadas,.....

RESUELVE

Artículo 1: CONCEDER, a la parte indiciada, ocho (08) días hábiles para la presentación de pruebas y cinco (5) días hábiles de alegatos por escrito, los que corren el día hábil siguiente a la fecha de la notificación de la presente Providencia.

Artículo 2: COMISIONAR: a la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente, para que realice los trámites pertinentes para la debida notificación de la presente Providencia.

Artículo 3: NOTIFICAR, mediante edicto a las partes, del contenido de la presente Providencia.

Artículo 4: Esta Providencia surte efecto a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Decreto- Ley 43 de 2004, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,.....
Licda. Marisol Ayola (Fdo).....
Directora Regional.....
Ministerio de Ambiente-Panamá Oeste.....

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible el día de hoy seis de octubre (5) De octubre de dos mil veintiuno (2021) a las once de la mañana (0.00).

Kenia Pérez
Kenia Pérez
Secretaria Ad Hoc

Se desfija el presente **EDICTO** hoy seis de octubre (5) de octubre Del dos mil veintiuno (2021) a las once de la mañana (0.00).

Kenia Pérez
Kenia Pérez
Secretaria Ad Hoc

T.V.
Pruebas 2 oct. - 18 oct.
Alegatos 19 oct. - 25 oct.



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL**

INFORME TÉCNICO DE DENUNCIA N°203-21

Presentada por el Licenciado Harley James Mitchell, en representación del señor Moisés Enrique Montero, por infracciones ambientales cometidas por una empresa dedicada al cultivo de piña en el corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

| | |
|---------------------------------|--|
| DENUNCIANTE: | Licenciado Harley James Mitchell Morán, en representación de Moisés Enrique Montero. |
| DENUNCIADO: | INVERSIONES JPW, S.A. |
| PROYECTO/ PROMOTOR | INVERSIONES JPW, S.A. |
| REPRESENTANTE LEGAL | Emiro Córdoba. |
| RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN | No tiene. |
| UBICACIÓN: | Corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste. |
| FECHA DE INSPECCIÓN: | 20 de septiembre de 2021. |
| FECHA DEL INFORME: | 01 de octubre del 2021. |
| PARTICIPANTES: | <p>Por MiAMBIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Edgar Murillo Baltán / SEVEDA. • Ezequiel Aguirre / DIVEDA • Carlos Acosta / DIVEDA • Héctor Pitano / DIVEDA • Mirna Pérez / DIVEDA • Miguel Hernández / DIVEDA • Dalia Vargas / SEVEDA • Francisco Taylor / SSH • Alberto Corrales / Agencia <p>Por La Empresa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Emiro Córdoba. • Juan Carlos García. |

OBJETIVO:

Verificar en campo, denuncia presentada ante el Ministerio de Ambiente, Por el licenciado Harley James Mitchell Morán, por afectación al ambiente y la salud humana, en la persona del señor Moisés Enrique Montero Aviles y su familia; hechos suscitados en la comunidad de La Colorada, corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera provincia de Panamá Oeste.

ANTECEDENTES:

- El 08 de septiembre del año 2021, la dirección regional solicita a la sección de SEVEDA personal para realizar inspección conjunta, y así solicitar análisis de agua al proyecto de producción cultivo de piña cuyos promotores son inversiones JPW, S.A., ubicado en el corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.
- El 26 de enero de 2021, se emite el informe técnico de oficio número 010-2021, el mismo concluye que la empresa Inversiones JPW S.A., ubicada en el sector de La Colorada, corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera y que se dedica a la producción de piña inició labores de operación sin ningún instrumento de gestión ambiental.
- Éste informe fue enviado al área de Asesoría Legal el 11 de febrero del año 2021.
- El 24 de agosto del año 2021, se prepara nota formal DRPO-915-2021, para el señor James Gooden donde se le solicita una auditoría ambiental obligatoria. Esta se notifica al representante legal Licenciado Emiro Córdoba, el día 15 de septiembre del presente año.
- El 04 de octubre del año 2021, se levanta acta de paralización de las actividades de la precitada empresa, dentro de las actividades que no puede realizar están: La fumigación, movimiento de tierra (mecánica y manual), siembra de semillas de piña, y se le permite realizar la cosecha de piña hasta el día sábado 9 de octubre de 2021.
- El 08 de septiembre del año 2021, Asesoría Legal de esta dirección regional ambiental, remite copia de denuncia presentada por el licenciado Harley Mitchell, en representación del señor Moisés Enrique Montero, con cédula de identidad número 8-521-1659, en la cual señala infracciones ambientales realizadas, según el denunciante, por la empresa Inversiones JPW, S.A., por lo que solicita se realice inspección técnica pertinente, ubicado en el corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste. Se adjunta copia de la denuncia.
- La denuncia presentada por el licenciado Mitchell viene acompañada por un poder especial otorgado por el señor Moisés Enrique Montero Avilés, para que a su nombre y representación, tramite infracción ambiental, contra la empresa Inversiones JPW, S.A., ubicado en La Chorrera, vecinos colindantes del señor Montero. La denuncia presentada se fundamenta en los siguientes hechos:
 - PRIMERO: que el señor Moisés Enrique Montero Avilés, y su familia, han sido afectados perjudicialmente su salud, y el medio ambiente, por la empresa vecina Ananas Panamá, S.A., por los antecedentes sufridos por mis representados y considerando que Inversiones J.P.W. S.A., es otra empresa colindante, donde realizan la misma actividad de siembra y cultivo de piña que por el manejo de agroquímicos son no sólo molesta sino perjudiciales a la salud y al ambiente.
 - SEGUNDO: que el señor Moisés Enrique Montero Avilés, con domicilio en La Chorrera, corregimiento de Iturralde, La Colorada kilómetro 22, provincia de Panamá Oeste, de la República de Panamá, presentó las quejas y denuncias formales, a las diferentes instituciones que velan por la salud y el ambiente, desde hace años, en contra de la empresa ANANAS S.A., y las mismas no fueron acogidas de forma oportuna, lo cual ocasionó graves perjuicios a mi defendido, cosa que tememos que se repita con respecto a la empresa que hoy denunciamos.

Informe Técnico de denuncia N° 203 -21. Inversiones JPW. S.A.

Interpuesta por: Harley James Mitchell

en representación de Moisés Enrique Montero.

Inspector Ambiental: Ing. Edgar Murillo Baltán, Dalía Vargas.

Fecha de inspección: 20-09-21

Fecha de elaboración: 07- 10-21

- TERCERO: hace un año verbalmente mi apoderado se presentó a las oficinas de Inversiones JPW S.A., para explicarles el motivo de su preocupación en cuanto al sembradío de piña, por el uso de agroquímicos que son utilizados para estos cultivos, la cual le afecta su salud y el medio ambiente; fueron atendidos por el señor James y el encargado de la empresa, en ese entonces señor Edwin Loaiza y quedaron de acuerdo que esa área colindante a la vivienda no se iba a sembrar de piña, ni de otros cultivos por las fumigaciones de agroquímicos. Desde el sábado 17 de julio del presente año han observado maquinaria en actividad. Por lo tanto, se han presentado por segunda vez, y con nota escrita para que le informen qué actividad agrícola se va a realizar y que no les vaya a afectar.
- CUARTO: Que en diligencias de consultas ante el Ministerio de Ambiente, en la Dirección Regional de Panamá Oeste, la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental, informaron que Inversiones J.P.W. S.A., no posee estudio de impacto ambiental, como lo establece el decreto ejecutivo número 123 del 14 de agosto de 2009. Sigue mencionando el denunciante, que podemos observar en la Constitución Política en el capítulo 7 del título III del Régimen Ecológico que señala: "Es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación en donde el agua, el aire y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana", el artículo subsiguiente dictamina que "El Estado en todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

Las pruebas aportadas por el denunciante lo constituyen el informe técnico de oficio número 010-2021 del Ministerio de Ambiente.

El denunciante solicita que en atención a los hechos y consideraciones aquí expuestas, muy respetuosamente a la señora Marisol Ayola, Directora de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, mediante el trámite sumarísimo que debe caracterizar al presente proceso, se obligue a la empresa Inversiones JPW, S.A., donde realizan actividad de siembra y cultivo de piña, cuyo representante legal es el señor James Gooden y en consecuencia al proceso administrativo la empresa cese operaciones para prevenir los daños realizados afectando de manera directa al medio ambiente y posibles daños a la salud.

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN: Siendo las 10 de la mañana del día 20 de septiembre, llegamos al área de la empresa JPW. S.A., nos presentamos en la empresa y explicamos el motivo de nuestra visita. Según información suministrada por el licenciado Emiro Córdoba y el ingeniero Juan Carlos García, quienes se presentaron como abogado y socio, y jefe de producción respectivamente, es una empresa que tiene aproximadamente tres años de estar operando. La actividad anteriormente la desarrollaba la empresa Piñas del Oeste, y la misma contaba con un estudio de impacto ambiental aprobado. En la actualidad se cuenta con 23 hectáreas plantadas de piñas y el total de la finca es de 43 hectáreas.

Realizamos recorrido por las diferentes áreas de la empresa dentro de las que mencionamos: Área de mezclado de agroquímicos para la fumigación, área de taller y bodega de almacenamiento. Posteriormente realizamos recorrido por el área de cultivo de piña, haciendo énfasis especialmente en el área del lago, la vecindad con el señor Montero, y el sector donde se encuentra la toma de agua de la comunidad. Importante es

Informe Técnico de denuncia N° 203 -21, Inversiones JPW. S.A.

Interpuesta por: Harley James Mitchell

en representación de Moisés Enrique Montero.

Inspector Ambiental: Ing. Edgar Murillo Baltán, Dalia Vargas.

Fecha de inspección: 20-09-21

Fecha de elaboración: 07- 10-21

mencionar que al momento de realizar esta inspección y recorrido por el cultivo no observamos a nadie laborando en el área de producción, sí se observó en el área del taller algunas personas realizando el mantenimiento de un motor.

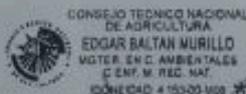
En el área de almacenamiento y taller se observó bastante desorden en cuanto al acopio de las herramientas, los materiales y envases ya utilizados; la empresa menciona que realizan el triple lavado de los envases vacíos antes de ser devueltos a las empresas proveedoras como MELO y Agro Pro, no obstante, se abrieron dos envases al azar y los mismos no estaban lavados, contenían restos de agroquímicos.

Se realizó medición de la distancia de la casa del señor Montero hasta donde empieza el área arada por la empresa, y el total fue de 60 metros. Esta medición se hizo utilizando los pasos calibrados.

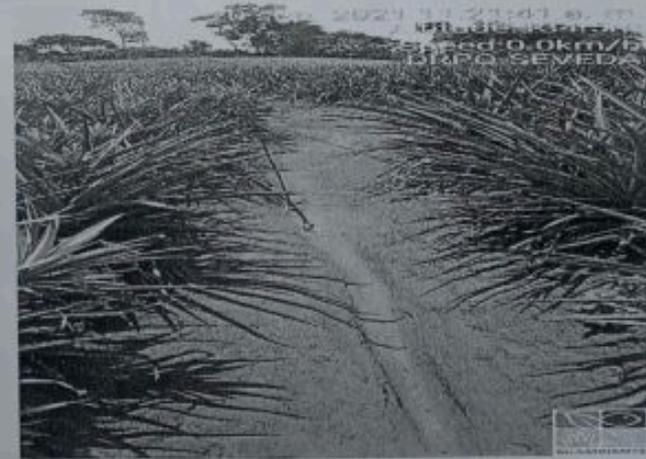
La empresa menciona que cuentan con un permiso de la ACP para el uso del agua que utilizan en el cultivo. Esta la almacenan donde se ha formado un lago, que en el informe preparado anteriormente el 26 de enero del presente año, con numeración 010-2021 se menciona que " En el área del lago donde manifiesta la empresa se realiza la cosecha de agua lluvia, nos percatamos del cauce de una quebrada y la misma fue represada, almacenando el agua en este pequeño lago.

En el mismo informe se presentan las coordenadas de la parte alta de la quebrada; Norte 993969, Este 619208. Durante esta inspección se estuvo buscando el cauce de la quebrada y no lo encontramos, ya que toda esa zona se limpió la cobertura vegetal y está sembrada de piña al momento de esta inspección.

Hallazgos



Informe Técnico de denuncia N° 203 -21. Inversiones JPW. S.A.
Interpuesta por: Harley James Mitchell
en representación de Moisés Enrique Montero.
Inspector Ambiental; Ing. Edgar Murillo Baltán, Daia Vargas.
Fecha de inspección: 20-09-21
Fecha de elaboración: 07- 10-21

| | | | |
|---|--------------------------------------|---|--------------------------|
| Finca Empresa o (promotor) | Inversiones JPW. S.A. James Gooden . | Fecha de inspección | 20 de septiembre de 2021 |
| Hallazgo N° 1 Incumplimiento. | Criterio Técnico: | JPW. Cultivo de piña. Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009. Por medio del cual se reglamenta el Capítulo II del título IV de la ley 41 de julio de 1998. Artículo 16. La lista de proyectos, obras actividades que ingresarán al proceso de evaluación de impacto ambiental, utilizando como referencia entre otras, la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (código CIU). | |
| <p>Descripción del Hallazgo: En esta inspección como en la realizada anteriormente a este proyecto, se evidenció que la misma no cuenta con ninguna herramienta de gestión ambiental: Estudio de Impacto Ambiental, ni Plan de Adecuación de Manejo Ambiental, lo que consideramos es una infracción a la norma ambiental de nuestro país; ya que al momento de la inspección la empresa se encuentra en actividades de producción y según manifiestan ellos también están exportando a mercados internacionales.</p> | Evidencias fotográficas: |  <p>Foto N° 1</p>  <p>Foto N° 2</p> <p>Fotos N° 1 y 2. Muestran parte del cultivo de piña de la empresa JPW S.A.</p> | |

Informe Técnico de denuncia N° 203 -21. Inversiones JPW. S.A.
 Interpuesta por: Harley James Mitchell
 en representación de Moisés Enrique Montero.
 Inspector Ambiental: Ing. Edgar Murillo Baltán, Dalia Vargas.
 Fecha de inspección: 20-09-21
 Fecha de elaboración: 07- 10-21

| | | | |
|--|--|----------------------------|--|
| Empresa o (promotor) | Inversiones JPW. S.A. James Gooden. | Fecha de inspección | 20 de septiembre de 2021 |
| Hallazgo N° 2. Incumplimiento. | | Criterio Técnico: | JPW S.A. Cultivo de Piñas. Resolución Número OAL- 005- ADM-2018 del 19 de enero del 2018. "Es de obligatorio cumplimiento para los productores capacitarse, descontaminar, y poner en práctica el procedimiento del triple lavado u otra técnica autorizada, perforado y manejo de los envases plásticos vacíos de plaguicidas, en la finca o predio apoyar en la divulgación y capacitación de esta actividad". |
| Descripción: Durante la inspección realizada se observó cierto desorden en el acopio de los envases vacíos y ya utilizados. Durante esta inspección seleccionamos tres envases al azar, se abrieron, y los mismos tenían residuos de plaguicidas; esto es que no se le había practicado el triple lavado. Esta situación observada, no garantiza la protección y / o afectación a la salud humana y los diferentes componentes del medio ambiente, y es una infracción a la ley. | Evidencias fotográficas  <p style="text-align: center;">Foto N° 3.</p>  <p style="text-align: center;">Foto 4.</p> <p>Fotos 3 y 4. Se observa la forma como la empresa deposita los envases una vez es utilizado su contenido.</p> | | |

Informe Técnico de denuncia N° 203 -21. Inversiones JPW. S.A.
 Interpuesta por: Harley James Mitchell
 en representación de Moisés Enrique Montero.
 Inspector Ambiental: Ing. Edgar Murillo Baitán, Dalia Vargas.
 Fecha de inspección: 20-09-21
 Fecha de elaboración: 07- 10-21

| | | | |
|-----------------------------|------------------------------------|---------------------|--|
| Empresa o (promotor) | Inversiones JPW S.A. James Gooden. | Fecha de inspección | 20 de septiembre de 2021 |
| Hallazgo N° 1. Observación. | | Criterio Técnico: | JPW S.A. Cultivo de Piñas. Resuelto Número DAL-042-ADM-2011 del 14 de septiembre de 2011. Que aprueba los fundamentos, requisito y principios mínimos para la aplicación de plaguicidas por vía terrestre. |

Descripción:
 Durante la inspección llegamos a la vivienda del señor Montero y realizamos mediciones de la vivienda hasta donde inicia el terreno arado y resultaron 60 metros de distancia. La normativa establecida por la Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario establece 75 m para la aplicación de plaguicidas restringidos. Por lo que, consideramos que es importante y de obligatorio cumplimiento esta normativa para la empresa JPW S.A.

Evidencias fotográficas



Foto N° 5.



Foto 6.

Fotos 3 y 4. Se observa una panorámica entre la casa de los monteros y el área del terreno preparada por la empresa.

Informe Técnico de denuncia N° 203 -21. Inversiones JPW. S.A.
 Interpuesta por: Harley James Mitchell
 en representación de Moisés Enrique Montero.
 Inspector Ambiental: Ing. Edgar Murillo Baltán, Dalia Vargas.
 Fecha de inspección: 20-09-21
 Fecha de elaboración: 07- 10-21

| | | | |
|-----------------------------|-------------------------------------|---------------------|--|
| Empresa o (promotor) | Inversiones JPW. S.A. James Gooden. | Fecha de inspección | 20 de septiembre de 2021 |
| Hallazgo N° 2. Observación. | Criterio Técnico: | | JPW S.A. Cultivo de Piñas. Arrastre de sedimentos. |

Descripción:

Durante la inspección se observó en un área que está ubicada fuera de la finca, que se ha producido mucho arrastre de sedimento. Al llegar a un puente se observa gran cantidad de sedimento a la orilla de la quebrada; importante mencionar que este hallazgo está en la parte baja de la finca y afuera de la misma. Por falta de tiempo no se realizó la verificación del origen de este sedimento.

Evidencias fotográficas



Foto N° 7.



Foto 8.

Informe Técnico de denuncia N° 203 -21. Inversiones JPW. S.A.
 Interpuesta por: Harley James Mitchell
 en representación de Moisés Enrique Montero.
 Inspector Ambiental: Ing. Edgar Murillo Baltán, Dalia Vargas.
 Fecha de inspección: 20-09-21
 Fecha de elaboración: 07- 10-21



Foto N 9.

Fotos 7, 8 y 9. Se observa la quebrada sedimentada en la parte baja del área donde Inversiones JPW S.A., mantiene el cultivo de piñas.

ANÁLISIS TÉCNICO:

La empresa Inversiones JPW S.A., desarrolla un cultivo de piña en un área de 24 hectáreas, que al momento de la inspección están siendo cultivadas con este rubro, no mantienen ninguna herramienta de gestión ambiental, y en esta inspección se observa que algunos impactos mitigables no los están mitigando, para evitar afectaciones al medio ambiente.

Observamos que los envases que por normativa de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, deben practicarle el triple lavado u otra medida tendiente a evitar afectaciones a la salud y el ambiente no le están practicando.

También se observó que la empresa debe ser más eficiente en el control de la erosión dentro del mismo cultivo, ya que, en algunas áreas se evidencian canales que arrastran aguas y con ello llevan la tierra a las partes más bajas del terreno.

Con relación al cumplimiento de las normativas establecidas por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario para la aplicación de pesticidas, es importante que la empresa se apegue a las normas establecidas en nuestro país, ya que, de no hacerlo se corre el riesgo de afectar la salud de las personas, incluyendo a sus propios trabajadores, y al medio ambiente. De darse esta situación de afectación a la salud humana, como en efecto lo denuncia el señor Montero, consideramos que es importante que esta situación se ventile en la institución correspondiente para este tema de nuestro país, que es el Ministerio de Salud.

En esta inspección no evidenciamos ninguna actividad desarrollada por la empresa Inversiones J.P. W. S.A. que nos indique que la salud de la familia Montero se está viendo afectada. Al contrario algunas actividades que la empresa no está desarrollando de la mejor manera como ya lo mencionamos si pudieran estar afectando al medio ambiente.